

**LA MEDICINA LEGAL BRASILEÑA**

José Geraldo de Freitas Drumond  
Profesor Titular de Bioética y Ética Médica.  
Miembro Titular de la Academia de Medicina del Estado de Minas Gerais, Brasil.

Correspondencia: jdrugon@uol.com.br

En la recién escuela médica creada en 1808, gracias a la llegada de Don João VI a Brasil, no existía la enseñanza de la Medicina Legal, siendo las pericias forenses insuficientes e inadecuadas por falta de conocimientos técnicos de los peritos.

Durante las dos primeras décadas del siglo XIX los jueces brasileños no se sentían obligados a oír peritos antes de dictar sus sentencias. Fue a partir del año 1830, con el advenimiento del primer Código Criminal Brasileño, que quedó establecida la obligación de la participación de peritos médicos en hechos de naturaleza criminal, como determinaba el artículo 195: “El mal se juzgará mortal a juicio de los facultativos”.

La enseñanza de la disciplina Medicina Legal sólo tuvo inicio en el año 1832, coincidiendo con la promulgación del Código de Proceso Criminal, que estableció la pericia oficial y ha determinado reglas en los exámenes del cuerpo del delito y autos respectivos. Estas disposiciones permanecieron en el Código Penal de 1940 y persisten hasta los días actuales con pocas modificaciones.

Desde entonces, y de modo sucesivo, fueron creados los servicios de medicina legal junto a las respectivas secretarías de policía o seguridad pública, inicialmente en los estados de Bahía y Río de Janeiro y después, paulatinamente, en los demás estados de la actual República Federativa de Brasil, totalizando la suma de 27 Institutos Médico-Legales en todo el territorio nacional, ubicados en las capitales de los estados y en el Distrito Federal, con unidades más pequeñas en ciudades de mayor densidad poblacional.

Nacida en lo más interno de los órganos de seguridad pública, la pericia médica forense allí aún

permanece vinculada, funcional y jerárquicamente, en prácticamente todos los estados.

En 1966, el Gobierno Federal, al promulgar el Plan Nacional de Derechos Humanos, señaló la siguiente directriz: “Lucha contra la impunidad- fortalecer los Institutos Médico-legales o de Criminalística, adoptando medidas que aseguren su excelencia técnica y progresiva autonomía, articulándose con universidades para aumentar la utilización de tecnologías”.

Casi cuatro décadas después, los Institutos Médico-legales, excepción a el más y moderno Instituto de Medicina Legal, recién inaugurado en la ciudad de Fortaleza, capital del estado de Ceará, junto a la PEFOCE (Pericia Forense del Estado de Ceará) han sobrevivido al mismo modo de antes, a la mengua de financiación estatal, poseyendo infraestructura obsoleta, apartados de políticas de estímulo para la carrera pericial.

En el ámbito académico, se ha presenciado en los últimos años- en especial en las dos últimas décadas- un desvanecimiento de la cátedra/disciplina o departamento de medicina legal y su sustitución por otros ramos del conocimiento, principalmente en las universidades privadas, donde impera la lógica de la ganancia y, por lo tanto, la disminución de los gastos con los docentes y laboratorios, es la regla general.

La ausencia de autonomía de la mayoría absoluta de los Institutos Médico-Legales, y su vinculación, directa o indirectamente, con el Poder Ejecutivo y no con el Poder Judicial, la ausencia de una política nacional sobre la pericia médico-forense con todos los requisitos mínimamente necesarios (infraestructura, tecnología, política de estímulo a la

carrera de peritos, es decir, financiación adecuada) es uno de los obstáculos que anuncian su futuro incierto.

Aún más incierta es la política de enseñanza de la ciencia médica forense, pues se

vislumbra en el escenario universitario brasileño la desaparición de los grandes maestros y la carencia de discípulos.